

RESOLUCIÓN NÚMERO 0847 DE 31 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, "Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas "URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores relacionados a continuación realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, dichos gestores, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que en consecuencia, se asignaron cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, de la siguiente manera:

GESTOR	IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPOS	CUPOS RURALES
ASOCIACION PARA LA VIVIENDA DE MUJERES ACTIVAS	NIT 811015666-2	Resolución 1336 de 2023	Hasta 29
FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	NIT 901572906-1	Resolución 0970 de 2023	Hasta 300
FUNDACION MUJER CON VALOR	NIT 900195689-5	Resolución 0970 de 2023	Hasta 238
FUNDACION VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE - VITRA	NIT 800246973-1	Resolución 1147 de 2023	Hasta 10
H MORA CONSTRUCTORA SAS	NIT 901222607-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 281
HAS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	NIT 901676971-6	Resolución 0159 de 2024	Hasta 300
MORACORP BUSSINES GROUP SAS	NIT 900587652-6	Resolución 1147 de 2023	Hasta 180
PROYECTOS MS SAS	NIT 901745972-1	Resolución 0159 de 2024	Hasta 255

Que, los gestores relacionados en la tabla precedente, adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, los gestores surtieron el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, EnTerritorio (221014).

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificarán la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 03 de noviembre de 2023; 16 de febrero de 2024; 15 de marzo de 2024; 03, 05, 12 y 29 de abril de 2024; 03 y 31 de mayo de 2024; 07, 17 y 24 de junio de 2024; 01, 07 y 30 de julio de 2024; y 06 de agosto de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2024 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.279.200.000,00).

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.279.200.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR 2023 Y/O 2024
1	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA DE MUJERES ACTIVAS	217981	15.287.251	JAVIER ENRIQUE	DAVID DAVID	ANTIOQUIA	PEQUE	\$23.400.000,00
			1001398154	JAEKMY LISETH	VALLE			
			1035582039	YULIAN ALEJANDRO	DAVID VALLE			
2	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA DE MUJERES ACTIVAS	217973	700.214	LUIS ADAM	TORRES HIGUITA	ANTIOQUIA	PEQUE	\$23.400.000,00
			21910933	AURA MARIA	AGUDELO DE TORRES			
3	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA DE	235887	15.287.486	LUIS FERNANDO	CIFUENTES TIBERQUIA	ANTIOQUIA	PEQUE	\$23.400.000,00
			1035580486	LUZ MARGARITA	VALLE CHANCI			

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR 2023 Y/O 2024
	MUJERES ACTIVAS		1035581056	YEIDI ANDREA	CIFUENTES VALLE			
			1035580555	JUAN FERNANDO	CIFUENTES VALLE			
			1035582928	DAHIANA ANDREA	CIFUENTES VALLE			
4	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA DE MUJERES ACTIVAS	238563	21.911.995	EVERMINDA	DAVID CANO	ANTIOQUIA	PEQUE	\$23.400.000,00
			1035583127	DUVAN ESTEBAN	SALAS DAVID			
			1035582826	JOHANA	SALAS DAVID			
5	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211349	48.649.957	MARIA LUISA	JANSASOY APRAEZ	CAUCA	PATÍA	\$28.600.000,00
6	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211365	76.110.048	BENJAMIN	RIVERA MENZA	CAUCA	PIENDAMO	\$28.600.000,00
			34320388	ANA RUTH	FLOR CHACON			
7	FEDERACION DE USUARIOS CAMPESINOS DEL CAUCA - FEDEANUC	211386	48.571.298	MARTHA	CALAMBAS CAMPO	CAUCA	PIENDAMO	\$28.600.000,00
			25609170	PAULA	CAMPO DE CALAMBAS			
8	FUNDACION MUJER CON VALOR	215208	1.059.912.735	ALEJANDRO	IBARRA RAMIREZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
9	FUNDACION MUJER CON VALOR	255564	34.674.966	YOLIBETH	LLANOS	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
10	FUNDACION MUJER CON VALOR	255571	25.601.516	ELDA OTILIA	DAZA VARONA	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
11	FUNDACION MUJER CON VALOR	255578	25.587.423	MELBA	CAICEDO	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
12	FUNDACION MUJER CON VALOR	258923	1.113.642.742	CIELO MARINA	SANCHEZ	CAUCA	PATIA	\$23.400.000,00
13	FUNDACION VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE - VITRA	216885	1.114.401.623	LUZ MELIDA	TANGARIFE GAITAN	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$23.400.000,00
			1118236664	HÉCTOR FABIO	PARRA GARCIA			
			1114401621	NIKOLL DAYANA	PARRA TANGARIFE			
			94192393	JULIO CESAR	TANGARIFE COBO			
			38894197	HERMELINDA	GAITAN PEREZ			
			1112934937	KARINA	TANGARIFE GAITAN			
			1193075607	ANYI PAOLA	TANGARIFE GAITAN			
1112935309	SALOME	ROMERO TANGARIFE						
14	FUNDACION VIVIENDA Y TRABAJO LUCRECIA JARAMILLO DE URIBE - VITRA	228791	94.191.429	FERNANDO	QUINTERO MARTINEZ	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$23.400.000,00
15	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245257	1.087.409.469	EVER ERLINTO	GUANARAN GONZALEZ	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087425237	ANGIE ANDREA	RIVERA RIVERA			
16	H MORA CONSTRUCTORA SAS	245386	27.215.136	EVILA MARIA	QUENAN MICANQUER	NARIÑO	GUACHUCAL	\$23.400.000,00
17	HAS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	237383	33.218.550	MIRELLA	MORALES GOMEZ	MAGDALENA	SAN ZENON	\$23.400.000,00
18	HAS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	237385	26.902.239	DORA	MARTINEZ NAVARRO	MAGDALENA	SAN ZENON	\$23.400.000,00
19	HAS INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	237387	9.270.003	REINALDO	ALVARADO HERRERA	MAGDALENA	SAN ZENON	\$23.400.000,00
20	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213612	1.134.531.083	MARIA RUBIELA	CORTES CORTES	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1089294759	MARA ZULEY	CORTES CORTES			
			1089294399	JUAN ESTIVEN	CORTES CORTES			
21	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213628	59.687.258	CIELO NUBIA	MORENO BAGUI	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			98428708	MODESTO	QUÍÑONES SEVILLANO			
			1087119895	BRAYAN JAVIER	MORENO BAGUI			
			1087799850	LAUREN YELISA	CORTES MORENO			
22	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213631	1087132076	ANDRES FELIPE	QUÍÑONES MORENO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			25.366.375	ZULEY MILAGRO	QUÍÑONES PERALTA			
23	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213645	1087808256	JERSSON ENRIQUE	DAJOME QUÍÑONES	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			31.581.364	KATTY MARGARITA	BANGUERA ORTIZ			
			13055074	HAROLD	REASCOS PEÑA			
			1107060325	MICHELLE TATIANA	REASCOS BANGUERA			
24	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213715	1087197820	JUAN DIEGO	REASCOS BANGUERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1.004.615.720	ANGIE PAOLA	BENITEZ ORTIZ			
			1087214041	MAYKOL IZACK	BENITEZ ORTIZ			
25	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213724	1087298991	BHLER	BOLAÑOS BENITEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			59.673.097	GLADYS ROSA	OLIVA BOLAÑOS			
			12973945	JOSE FIDENCIO	GONZALEZ GUERRERO			
26	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213737	1087817276	JHANPIER GUSTAVO	GONZALEZ QUÍÑONES	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			59.668.808	CARMEN CRUZ	ESTACIO PEÑA			

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	GESTOR	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR 2023 Y/O 2024
27	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	213760	36.997.831	MARTHA LEONOR	ORTIZ ORTIZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
28	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	229929	1.151.450.593	MARLEN GISSELA	ESTACIO DAVID	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087808916	CARLOS	HURTADO PEÑA			
			1140168939	JUAN JOSE	HURTADO ESTACIO			
29	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	230147	59.668.813	BENITA	VALENCIA ESTACIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
30	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	230151	34.327.003	VIVIANA LICETH	ARANGO GOMEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1004615309	LUIS EDUARDO	CORTES ARANGO			
31	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	230153	1.107.042.356	ROSA MARIL	CORTES TENORIO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087831923	EDINSON ENRIQUE	ORTIZ CORTES			
			1087206952	MARIA ALEJANDRA	BANGUERA CORTES			
			1087812453	NIKOL GABRIELA	BECERRA CORTES			
			1087838019	EMY LUICIANA	ARAUJO BANGUERA			
32	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	231220	31.589.012	YESENIA	GONZALEZ GONZALEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 23.400.000,00
			1087119527	JUAN CAMILO	PEREA GONZALEZ			
33	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	233953	27.505.420	ROSALBA	VALENCIA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			98427492	LUIS GUSTAVO	QUINONES ANGULO			
34	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	233954	1.087.121.697	LUIS CARLOS	BENAVIDES	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
35	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	234335	59.665.840	BLANCA AMPARO	GONZALEZ GUERRERO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
36	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	234862	1.087.204.197	CARMEN YOLANDA	QUINONES ANGULO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087209736	MERILIN JHURIVEN	QUINONES ANGULO			
			1149193169	BREINER ALEJANDRO	QUINONES ANGULO			
			1087131937	LAURA JIMENA	QUINONES QUINONES			
37	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	238871	13.057.644	JONNY FERNANDO	BENAVIDES BANGUERA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			59684598	ZAIDA PATRICIA	CAICEDO BOLAÑOS			
			1087801719	DEIBER JHONNY	BENAVIDES CAICEDO			
			1087817339	DANNA SHARICK	BENAVIDES CAICEDO			
38	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255318	38.460.624	MARIA OFELIA	SANCHEZ ANDRADE	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
39	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255339	1.143.946.215	LINA MARCELA	VALENCIA ORDOÑEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087107417	MARVIN GUSTAVO	NAZARENO CORTES			
			1087197389	ANDRES STIVEN	NAZARENO VALENCIA			
			1087842062	DANA VALENTINA	NAZARENO VALENCIA			
40	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255342	1.087.195.534	LUIS ANTONIO	VALENCIA CORTES	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
41	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255346	36.954.702	YOLANDA DEL CARMEN	JIMENEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
42	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	255349	59.669.826	FANNY	CAICEDO COROZO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087819741	SARA MILAGRO	CAICEDO COROZO			
43	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259341	59.684.910	MARY GLORIA	VILLARREAL PAZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087799297	ANA ISABELLA	VILLARREAL PAZ			
44	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259343	59.683.641	YURY ELIANA	MARTINEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1088158056	CARLOS JESUS	DELGADO MARTINEZ			
45	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	259347	1.087.114.768	EVA JULIETA	ESTACIO PEÑA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
			1087216445	BELKY JIHANY	ESTACIO PEÑA			
46	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	263453	5.360.870	JOSE AUSBALDO	ANGULO MARQUINEZ	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
47	MORACORP BUSSINES GROUP SAS	267538	59.681.043	EVA MARIA	CASTILLO CASTILLO	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$23.400.000,00
48	PROYECTOS MS SAS	254472	1.087.618.294	EDGAR MAURICIO	FUELPAZ IMBACUAN	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
49	PROYECTOS MS SAS	254497	87.553.027	MANUEL MESIAS	TAIMAL AZA	NARIÑO	CUMBAL	\$23.400.000,00
			1088589253	ELSA MARIELA	GUADIR ALPALA			
50	PROYECTOS MS SAS	254585	12.746.208	WILSON ARMANDO	TELLO ROSERO	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			1087672263	NIDIA CARMELA	BENAVIDES CUASTUMAL			
			1087672341	ZARITH MARICELA	TELLO BENAVIDES			
51	PROYECTOS MS SAS	254606	12.982.573	CARLOS ARMANDO	ROSAS	NARIÑO	ILES	\$23.400.000,00
			30728610	YOLANDA OLIVA	ARELLANO CHINGAL			
52	PROYECTOS MS SAS	254612	36.931.033	ANA DEL SOCORRO	MELO	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
			1087422248	DARIO SEBASTIAN	NASNER MELO			
53	PROYECTOS MS SAS	254614	1.087.416.684	DIANA CAROLINA	CORTES MAYAG	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
54	PROYECTOS MS SAS	254615	59.652.563	ADITA MIRALBA	MAYAG BERNAL	NARIÑO	TUQUERRES	\$23.400.000,00
TOTAL								\$1.279.200.000,00

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Parágrafo. El valor de los subsidios asignados no excede los dieciocho (18) SMLMV por unidad habitacional. En relación con los hogares que se supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

ARTÍCULO 2º. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 4º Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

ARTÍCULO 5º La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

ARTÍCULO 7º La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Resolución No. 0847 del 31 de 2024 OCTUBRE 2024 Hoja No. 9

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

ARTÍCULO 8º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

VO
Valentina Ospitia
Contratista DIVIS

SPB
Sandra Patricia Bravo
Contratista DIVIS

SR
Sandra Liliana Real
Contratista DIVIS

SG
Sebastián Gil
Contratista DIVIS

IR
Ismael Alejandro Rodríguez
Contratista DIVIS

GN
Giovanna Naranjo Guzmán
Contratista DIVIS

DR
David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

JB
Juan Esteban Betancourt
Contratista FONVIVIENDA